



Expediente: 631/26

Carátula: NUÑEZ RAMON ABEL C/ SOSA MARIO EXEQUIEL Y SOSA FACUNDO MATIAS SH Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SOSA MARIO EXEQUIEL Y SOSA FACUNDO MATIAS SH, -DEMANDADO

900000000000 - JIMENA MARIA Y FACUNDO MATIAS SOSA S.A.S., -DEMANDADO

900000000000 - SOSA, Mario Exequiel-DEMANDADO

900000000000 - SOSA, Facundo Matias-DEMANDADO

900000000000 - TRANSPORTE SOSA S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - RODRIGUEZ LOPEZ, FABIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20213277767 - NUÑEZ, Ramon Abel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 631/26



H105026420898

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "NUÑEZ, RAMÓN ABEL c/ SOSA, MARIO EXEQUIEL Y SOSA FACUNDO MATÍAS SH Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 631/26.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Fabio José Rodríguez López, M.P. N° 4677:

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.
- 2) A fin de poner orden en el proceso y evitar futuras nulidades (conforme art. 10 del CPL), corresponde **REVOCAR POR CONTRARIO IMPERIO** el punto 3 proveído de fecha 04/08/2026, y se lo deja sin efecto en todas sus partes.

En consecuencia, corresponde proveer en sustitutiva:

- a) Encontrándose fehacientemente notificada la coaccionada **TRANSPORTE SOSA SRL**, del proveído de fecha 30/04/2026 por cédula librada el día 03/06/2026, y no habiendo comparecido la misma a estar a derecho: Téngase por **INCONTESTADA LA DEMANDA** incoada en su contra.
- b) Hágase constar en el sistema SAE que las futuras notificaciones a la accionada, se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL - Ley N° 6.204.

c) **NOTÍFÍQUESE** la presente: **i)** a la actora en su domicilio constituido; y **ii)** a la demandada, en los estrados digitales del Juzgado, de conformidad a lo normado por los arts. 18 y 22 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT. - BMX 631/26.-

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.